



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 08 de noviembre de 2021. Así mismo, se informa que, revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 91.637 del CSJ de la abogada Andrea Elizabeth Cárdenas Cortes con cedula de ciudadanía número 66.853.665 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 19 de noviembre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MYRIAM FORERO JARAMILLO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A - Q U I N D I O**

Asunto: Inadmite Demanda
Proceso: Verbal- Pertenencia
Demandantes: Ruby Ceballos Ocampo
Demandada: Blanca Mery Ceballos Ocampo y otro
Radicado: 630013103003-2021-00296-00

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales para admitirla por los motivos que seguidamente se exponen:

1.- No se indicaron los correos electrónicos de las personas solicitadas como testigos. Dto. 806/20 Art. 6 Inc. 1.

2.- No indica la cuantía del proceso, por el avalúo catastral del bien en pendencia Art. 26.3° CGP.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 Ib, se inadmitirá el libelo y se concederá a su promotor el término de cinco días para subsanar las falencias, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, por los motivos

anteriormente expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería legal, amplia y suficiente para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a Andrea Elizabeth Cárdenas Cortes identificada con cedula de ciudadanía número 66.853.665 y tarjeta profesional 91.637 del CSJ, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

MALB

Estado # 124 del 22-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6c6c98c98ccfaee2398aa33720189b815fc029d971c8c879d07c70ccea0e13**

Documento generado en 18/11/2021 09:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>